

## INDICE

DE LOS FORMULARIOS QUE CONTIENE EL APENDICE.

Testimonio de la consagracion de un obispo.....	1
Testimonio del juramento que emite el obispo ántes de su consagracion .....	2
Título de secretario de obispo .....	3
Título de provisor y vicario general.....	4
Título de vicario capitular .....	5
Título de promotor fiscal .....	7
Título de visitador del obispado.....	8
Título de vicario foráneo.....	9
Título de cura y vicarios de una parroquia.....	10
Título de cura coadjutor.....	12
Título de maestro de Ceremonias .....	13
Título de mayordomo de fábrica de la iglesia catedral .....	14
Título de notario de la audiencia episcopal.....	15
Título de notario de una parroquia.....	16
Título de síndico ó mayordomo de monasterio de monjas .....	17
Título de contador de monasterios .....	18
Colacion de un beneficio simple vacante por renuncia del que lo obtenia.....	19
Título de capellanía .....	20
Fórmula general aplicable á cualquier título de oficio espiritual ó temporal, que proveyere el prelado, fuera de los espresados hasta aquí ...	21
Admision de renuncia de beneficio curado ú otro.	22
Comision de un obispo á otro para una resignacion y permuta .....	id.
Provision de una canongia ú otro beneficio resignados por permutacion con comision de otro obispo .....	24

Comision de un obispo á otro para ejercer pontifical .....	25
Licencia para confesar .....	26
Licencia para predicar .....	27
Licencia para que diga misa un clérigo forastero .....	28
Licencia para que diga misa un clérigo de la diócesis .....	id.
Reverendas ó dimisorias para recibir el subdiacnado .....	29
Fé de órdenes en general .....	id.
Comision para hacer informacion de la legitimidad, vida y costumbres de un ordenando .....	30
Interrogatorio para la informacion á que se refiere la comision precedente .....	31
Remision de la informacion y parecer del comisario .....	id.
Aprobacion de las precedentes diligencias .....	32
Comision para verificacion de capellanía ó patrimonio .....	id.
Comision para la publicacion y diligencias para ordenarse de subdiácono .....	33
Fé de la publicacion y demás diligencias á que se refiere la comision precedente .....	34
Dimisorias para el clérigo que sale de la diócesis .....	id.
Convocatoria para la provision de una canongía de oposicion .....	35
Convocatoria para provision de beneficios curados .....	id.
Poder para provision de un obispado y gobernarle á nombre del poderdante .....	36
Poder para tomar posesion de una dignidad, canongía, prebenda ó de cualquier otro beneficio .....	38
Posesion de obispado y testimonio de ella .....	39
Posesion de dignidad ó canongía .....	41
Poder para dar la obediencia á su santidad et ad visitandum limina apostolorum .....	42
Comision para poner una monja novicia en liber-	

## APROBACION

Y LICENCIA DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

SEÑOR PROVISOR: Rafael Roa Bárcena, ante V. S. respetuosamente digo: que habiendo escrito la obra intitulada: *Manual teórico-práctico razonado de Derecho Canónico Mexicano*, y deseando publicarla, á V. S. suplico que, prévia la censura eclesiástica respectiva, se sirva concederme la licencia necesaria, en lo que recibiré merced.—México, Diciembre 2 de 1861.—*Rafael Roa Bárcena*.

México, Diciembre 9 de 1861.

Pase á la censura del Sr. Canónigo Doctoral de Santa María de Guadalupe, Dr. D. José María

Sainz Herosa. Lo decretó y rubricó el Sr. Provisor y Vicario general de este arzobispado.—Una rúbrica.—*Lic. Paredes*, notario oficial mayor.

SEÑOR PROVISO: He leído con la debida atención el “Manual teórico-práctico razonado de Derecho Canónico Mexicano” que V. S. se sirve mandarme examinar, y no encuentro en él cosa que merezca censura. Las ideas de sana doctrina que en él se vierten, puestas en método fácil á todas las capacidades, y contrapuestas á tantas malas como hoy circulan entre la juventud, la ilustrarán y despertarán su atención para no dejarse llevar á todo viento, y que se dedique á buscar la verdad, por lo que lo creo útil á los jóvenes estudiantes del Derecho.

Creo, pues, que no hay inconveniente para que V. S., salvo su mas acertado juicio, se sirva conceder la licencia que se solicita.

Guadalupe, Diciembre 26 de 1861.—*José María Sainz Herosa*.

México, 28 de Diciembre de 1861.

Vista la censura del Sr. Canónigo Doctoral de la Ilustre Colegiata de Guadalupe, Dr. D. José María Sainz Herosa, damos nuestra licencia para que se pueda imprimir el *Manual teórico-práctico*

*razonado de Derecho Canónico Mexicano*, bajo la condicion de que se inserte dicha censura y este decreto, y de que ántes que salga al público se revise por el espresado señor consultante. Así lo proveyó y firmó el señor Provisor y Vicario general.—*Juan B. Ormaechea*.—*Lic. José M. Paredes*, notario oficial mayor.

tad para profesar, en monasterio situado fuera del lugar donde reside el ordinario.....	43
Admonicion para la próxima eleccion de abadesa.....	44
Comision para visitar un monasterio de monjas y elegir prelada.....	45
Licencia para edificar una capilla.....	46
Licencia del ordinario, para la venta de bienes de iglesia, de capellania ó cofradia.....	47
Licencia para la ereccion de una cofradia.....	48
Aprobacion de constituciones de una cofradia....	49
Comision del ordinario para las sumarias informaciones de un santo.....	id.
Aprobacion de las mismas sumarias informaciones.....	50
Comision para hacer informacion sobre la verdad de los milagros.....	51
Bula del papa Pio IV, en que se prescribe y detalla la forma del juramento de la profesion de fé que por decreto del Tridentino están obligados á emitir todos los provistos para iglesias catedrales, dignidades, canongias, y para cualquier beneficio con cura de almas.....	52
Profesion de la fé.....	53
Reglas de las Decretales de Gregorio IX.....	56
Reglas del Sesto de las Decretales.....	57

## ERRATAS

QUE HAY EN ESTA OBRA.

En la página 54, en las líneas 6ª y 7ª, donde dice: "En México todos los conventos de monjas están sujetos á los obispos," deberá leerse: "En México casi todos los conventos de monjas están sujetos á los obispos."

En la página 124, en la 9ª línea, donde dice: "incurre

ipso facto en la pena del orden recibido, deberá leerse:  
"incurre ipso facto en la pena de suspension del orden  
recibido."

En la pág. 176, en la línea 13ª, donde dice: "el espa-  
cio que media entre la aurora y el medio dia," deberá  
leerse: "el espacio que media entre la tarde y el medio  
dia siguiente."

En la página 181, en la línea 20ª, donde dice: "á los  
que visitasen las iglesias de los apóstoles," deberá leerse:  
"á los que visitasen en Roma las iglesias de los aposto-  
les San Pedro y San Pablo."

En la página 234, en las líneas 6ª y 7ª, donde dice:  
"aunque no esté reconocido tal derecho al gobierno me-  
xicano, pero usa de él por costumbre," deberá leerse:  
"aunque no esté reconocido tal derecho al gobierno me-  
xicano, en lo relativo á dichas propuestas, pero usa de él  
por costumbre."

ERRATA

des con en con

En la página 234, en las líneas 6ª y 7ª, donde dice:  
"aunque no esté reconocido tal derecho al gobierno me-  
xicano, pero usa de él por costumbre," deberá leerse:  
"aunque no esté reconocido tal derecho al gobierno me-  
xicano, en lo relativo á dichas propuestas, pero usa de él  
por costumbre."